Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000015051

RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV205-2025.-Justificación de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA CESICA - PROYECTO HOMBRE CANARIAS para gastos corrientes. Proyecto MONEYBA. AC/EGG

Vista la subvención nominativa (SUBV205/2025), consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2025, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de FUNDACIÓN CANARIA CESICA - PROYECTO HOMBRE CANARIAS**,** con CIF: G38228102, por importe de 60.000,00 €, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de Gerencia R0000013016, de fecha 3 de diciembre de 2025, se concede una subvención nominativa, por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), a favor de la de FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS (CESICA), PROYECTO HOMBRE, con CIF: G38228102, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto "PROGRAMA MONEYBA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRIGIDO A MUJERES DROGODEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN RECURSOS AMBULATORIOS Y/O ALOJATIVIS DE PROYECTO HOMBRE CANARIAS", con un plazo de ejecución de las actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y un plazo de límite, hasta el 15 de febrero de 2026, para la presentación de la justificación.

Detectado error en los plazos, con fecha 18 de diciembre de 2025, mediante Resolución de Gerencia R0000013187, se modifica la anterior Resolución en su apartado dispositivo tercero, siendo le plazo de ejecución de la actividad subvencionada del 1 de junio de 2025 al 30 de abril de 2026, así como un plazo de justificación hasta el 15 de junio de 2026.

Segundo.- Con fecha 15 de junio de 2026, de conformidad con la estipulación Tercera de la parte dispositiva de la citada Resolución, la entidad presenta la documentación establecida, procediendo a justificar el importe total concedido de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Tercero.- Remitida la documentación justificativa a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, con fecha de 11 de julio de 2026, emite su Informe de valoración técnica, con una valoración general favorable y que concluye, *"Teniendo en cuenta lo expuesto, desde la Unidad se considera conforme a la documentación*

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

justificativa presentada por la entidad y se valora de manera FAVORABLE la ejecución del proyecto, atendiendo a la relevancia social de las actuaciones desarrolladas y a la trayectoria de la organización en la atención a mujeres en situación de exclusión residencial extrema en contexto de adicciones".

Consideraciones Jurídicas

I.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *"Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las restantes normas que resulten de aplicación"*.

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define a las subvenciones como *"(…) toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".*

III.- El artículo 22.2 letra a) de la misma Ley dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigieron en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo y, en la Base 66ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS, para el ejercicio de 2025, la ayuda a conceder a PROYECTO HOMBRE fue conceptuada como "subvención nominativa" al haber sido incorporada como tal al Anexo del Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2025, por un importe total que ascendió a SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

V.- La entidad presenta la documentación justificativa, dando cumplimiento a lo establecido, tanto en el apartado dispositivo tercero de la Resolución de Gerencia R0000013016, como la R0000013187, de 3 y 18 de diciembre de 2025 respectivamente, de otorgamiento, como en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por lo que se entiende debidamente justificada.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente es el encargado de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, siendo, por tanto, competencia de la Gerencia del IASS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/?

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la documentación presentada por la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS, PROYECTO HOMBRE, con CIF: G38228102, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado "PROGRAMA MONEYBA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRIGIDO A MUJERES DROGODEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN RECURSOS AMBULATORIOS Y/O ALOJATIVIS DE PROYECTO HOMBRE CANARIAS".

SEGUNDO.- Aprobar la justificación presentada por la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS, PROYECTO HOMBRE, con CIF: G38228102, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado "PROGRAMA MONEYBA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRIGIDO A MUJERES DROGODEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN RECURSOS AMBULATORIOS Y/O ALOJATIVIS DE PROYECTO HOMBRE CANARIAS" a la vista de la documentación justificativa presentada, por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS, PROYECTO HOMBRE, con CIF: G38228102, y a la Unidad de Control Interno.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente RESOLUCIÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.